



"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

Expediente: EX-2026-28712968-APN-ATCOR#MCH

En la Ciudad de Córdoba, a los 21 días del mes de julio del año 2026 y siendo las 11:00 hs, comparecen ante mí Ab. Lucas Porfiri, funcionario actuante de la Agencia Territorial Córdoba del Ministerio de Capital Humano, Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por la representación del CÍRCULO SINDICAL DE LA PRENSA Y LA COMUNICACIÓN DE CÓRDOBA - CISPREN (Personería Gremial Nro. 601) con domicilio legal y a todos estos efectos en calle Obispo Trejo Nro. 365, de esta ciudad de Córdoba, lo hacen: Andrés FUNDUNKLIAN, TAD 20-28326033-0, en el carácter de SECRETARIO ADJUNTO de la Comisión Directiva, acompañado por el Ab. Ignacio Martínez, TAD 24-30764376-2.

En representación del sector empresarial, único y exclusivamente en nombre de la empresa que comparece:

* IMPERIO TELEVISIÓN S.A. Canal 13 Río Cuarto TAD 33-51568023-9 representada por su apoderada Dra. Daniela Marina Martin TAD 27-27533720-5.

Seguidamente y concedida la palabra a la entidad sindical y a la representación patronal integrante de la escala Río Cuarto del CCT Nro. 443/75 manifiestan conjuntamente que han llegado a un acuerdo, con vigencia 01.05.2026 al 31.07.2026 el cual se registrá por las siguientes cláusulas, a saber:

1) Las partes convienen un incremento salarial sobre el sueldo básico de cada categoría, que se distribuirá de la siguiente forma y condiciones:

a) Un incremento no remunerativo de \$40.000 sobre el básico de cada categoría a partir del mes de junio del año 2026; los cuales pasarán a tener carácter remunerativo a partir del mes de julio del año 2026.

b) Un incremento adicional no remunerativo de \$40.000 sobre el básico de cada categoría a partir del mes de julio del año 2026; los cuales pasarán a tener carácter remunerativo a partir del mes de agosto del año 2026.

2) Se acompaña, como formando parte del presente, el anexo con la escala completa y para todas las categorías, que establece los valores arriba convenidos.

3) Los incrementos y sumas aquí mencionadas serán absorbidos hasta su concurrencia por los importes que hubieran venido abonando las empresas en concepto de "a cuenta de futuros aumentos", adelantos o equivalentes, con anterioridad a la fecha de la firma. La absorción hasta la concurrencia de los mismos, en ningún caso implicará una reducción del nivel de ingresos para aquellos trabajadores que con anterioridad al día de la fecha estuvieran percibiendo ingresos mayores como consecuencia de sumas a cuentas o adelantos oportunamente efectivizados por las empleadoras.

4) Se conviene también que, atento la fecha de cierre del presente acuerdo, las diferencias resultantes de la aplicación del mismo en relación a la liquidación del mes de junio del 2026, será abonada por planilla suplementaria hasta el día 27 de julio del 2026.

Ministerio de Capital Humano
Carlos Pellegrini 1285 (C1009ABY)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

IGNACIO MARTINEZ
ABOGADO
M.P. 1-40941



"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

5) A solicitud del sindicato, se conviene que las empresas retendrán un 1% sobre los salarios básicos de los trabajadores no afiliados al CISPREN, aplicable en junio y julio de 2026. Esta retención se hará en concepto de Aporte Solidario conforme a los artículos 13 y 9 de la Ley 14.250 y artículo 38 de la Ley 23.551, y será depositada dentro de los 7 días posteriores al pago de salarios.

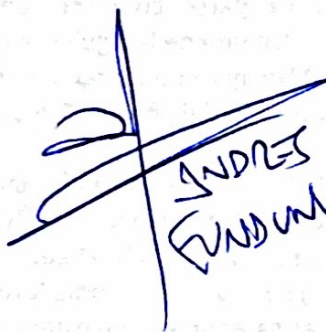
6) Las partes se comprometen al estricto cumplimiento del presente acuerdo en un clima de cooperación y paz social, solicitando su homologación y elevación a la Superioridad para su conocimiento y efectos. Asimismo, las partes se comprometen a continuar en negociaciones respecto de la próxima paritaria.

El funcionario actuante deja constancia del acuerdo arribado sobre el CCT Nro. 443/75 por el período del 01/05/2026 al 31/07/2026. No siendo para más, se da por concluido el acto., informando a los comparecientes que se elevarán las actuaciones a la SUPERIORIDAD a los fines de su homologación.

Siendo las 11:30 hs, se cierra el presente, previa lectura y ratificación ante el funcionario actuante que certifica y da fe. CONSTE.

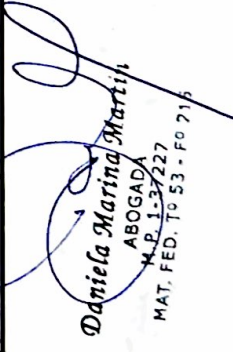

Daniela Marina Martín
ABOGADA
M.P. 1-37227
MAT. FED. Tº 53 - Fº 215


IGNACIO MARTINEZ
ABOGADO
M.P. 1-40941

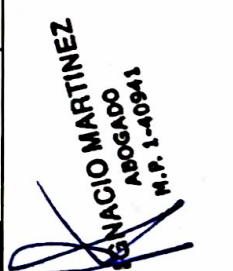

ANDRES
FUNKHOUSER


Leg 2554

Escala salarial Río Cuarto con vigencia desde mayo 2026 - julio 2026									
RAMA	CATEGORIA	may-26		jun-26		jul-26		ago-26	
		basico	nr	basico	nr	basico	nr	basico	nr
REDACCION	ASPIRANTE	\$ 714.415,15	40000	\$ 714.415,15	40000	\$ 754.415,15	40000	\$ 794.415,15	40000
	REPORTERO	\$ 725.864,94	40000	\$ 725.864,94	40000	\$ 765.864,94	40000	\$ 805.864,94	40000
	CRONISTA	\$ 748.783,00	40000	\$ 748.783,00	40000	\$ 788.783,00	40000	\$ 828.783,00	40000
	REDACTOR	\$ 757.371,01	40000	\$ 757.371,01	40000	\$ 797.371,01	40000	\$ 837.371,01	40000
	JEFE DE SECCION (RED)	\$ 768.830,65	40000	\$ 768.830,65	40000	\$ 808.830,65	40000	\$ 848.830,65	40000
	EDITORIALISTA	\$ 771.692,49	40000	\$ 771.692,49	40000	\$ 811.692,49	40000	\$ 851.692,49	40000
	PROSECRETARIO	\$ 780.287,87	40000	\$ 780.287,87	40000	\$ 820.287,87	40000	\$ 860.287,87	40000
	SECRETARIO REDACCION	\$ 783.152,19	40000	\$ 783.152,19	40000	\$ 823.152,19	40000	\$ 863.152,19	40000
	SECRETARIO GRAL	\$ 800.335,52	40000	\$ 800.335,52	40000	\$ 840.335,52	40000	\$ 880.335,52	40000
	SUBDIRECTOR	\$ 849.016,21	40000	\$ 849.016,21	40000	\$ 889.016,21	40000	\$ 929.016,21	40000
ADMINISTRACION	DIRECTOR	\$ 883.394,04	40000	\$ 883.394,04	40000	\$ 923.394,04	40000	\$ 963.394,04	40000
	CADETE	\$ 619.908,04	40000	\$ 619.908,04	40000	\$ 659.908,04	40000	\$ 699.908,04	40000
	AUXILIAR (ADM)	\$ 723.011,73	40000	\$ 723.011,73	40000	\$ 763.011,73	40000	\$ 803.011,73	40000
	AUXILIAR PRINCIPAL	\$ 748.810,26	40000	\$ 748.810,26	40000	\$ 788.810,26	40000	\$ 828.810,26	40000
	JEFE DE SECCION (ADM)	\$ 757.371,01	40000	\$ 757.371,01	40000	\$ 797.371,01	40000	\$ 837.371,01	40000
	CONTADOR	\$ 808.923,42	40000	\$ 808.923,42	40000	\$ 848.923,42	40000	\$ 888.923,42	40000
	SUBADMINISTRADOR	\$ 849.016,21	40000	\$ 849.016,21	40000	\$ 889.016,21	40000	\$ 929.016,21	40000
INTENDENCIA	ADMINISTRADOR	\$ 886.332,78	40000	\$ 886.332,78	40000	\$ 926.332,78	40000	\$ 966.332,78	40000
	ENCARG INT Y EXPED	\$ 697.231,81	40000	\$ 697.231,81	40000	\$ 737.231,81	40000	\$ 777.231,81	40000



Daniela Marina Martini
 ABOGADA
 M.P. 1-37227
 MAT. FED. To 53 - Fo 715



IGNACIO MARTINEZ
 ABOGADO
 M.P. 1-40941



ANDRES CUNDUR
 Carg. 25528